

## Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

### Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

<b>Petición número:</b>	<b>SEM-04-005</b> ( <i>Centrales carboeléctricas</i> )
<b>Peticionarios:</b>	Friends of the Earth-Canada Friends of the Earth-US Earthroots Centre for Environmentally Sustainable Development Great Lakes United Pollution Probe Waterkeeper Alliance Sierra Club (Estados Unidos y Canadá)
<b>Representados por:</b>	Waterkeeper Alliance y Ecojustice (antes Sierra Legal Defence Fund)
<b>Parte:</b>	Estados Unidos
<b>Fecha de este plan:</b>	5 de agosto de 2008

---

#### Antecedentes

El 20 de septiembre de 2004 las organizaciones arriba citadas (los “Peticionarios”) presentaron al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (el “Secretariado”) una petición relativa a la aplicación de la legislación conforme al artículo 14 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (“ACAAAN” o el “Acuerdo”). Los Peticionarios aseveran que Estados Unidos está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act*, CWA) en relación con las emisiones de mercurio de las centrales carboeléctricas que supuestamente están degradando miles de ríos, lagos y otros cuerpos de agua en todo Estados Unidos.

Los Peticionarios aseveran que la cantidad de advertencias sobre el consumo de pescado que alertan sobre la presencia de mercurio en peces se incrementó de 899 a 2,347 desde 1993 y que, de acuerdo con datos de la propia Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (*Environmental Protection Agency*, EPA), 35 por ciento de las áreas lacustres y 24 por ciento de los ríos del país están actualmente sujetos a tales advertencias. Aseguran que la EPA está permitiendo emisiones de mercurio tanto puntuales como no puntuales provenientes de las carboeléctricas, lo que contribuye a la degradación constante de los cuerpos de agua de la nación, como lo demuestran el número creciente de advertencias sobre el consumo de pescado en relación con el mercurio y el abandono efectivo de usos previos (los pesqueros) de muchos de esos cuerpos de agua. Según los Peticionarios, tales emisiones incluyen tanto las descargas directas al agua como las emisiones de mercurio a la atmósfera que luego vuelve a depositarse en la superficie en forma de precipitación o partículas secas.

Los Peticionarios afirman que estas descargas de mercurio al agua y al aire contravienen las disposiciones de las secciones 402 y 303 de la Ley de Agua Limpia, relativas al programa del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (*National Pollutant Discharge Elimination System*, NPDES) y a la aplicación de normas de calidad del agua, respectivamente. En particular, aseveran que, a través de la EPA, Estados Unidos omite la aplicación efectiva de estas disposiciones al otorgar permisos previstos en el NPDES o al delegar en los estados la autoridad para otorgar los correspondientes permisos estatales conforme al Sistema Estatal de Eliminación de Descargas Contaminantes (*State Pollutant Discharge Elimination System*, SPDES), y señalan que tales permisos autorizan la descarga constante de mercurio proveniente de fuentes puntuales en los cuerpos de agua estadounidenses. De acuerdo con los Peticionarios, las políticas estatales para contrarrestar la degradación del agua y sus procedimientos de ejecución son inadecuados y, por tanto, no se salvaguardan los cuerpos de agua. Apuntan, además, que la EPA no ejerce su autoridad para exigir que los estados adopten cargas totales máximas diarias (TMDL, por sus siglas en inglés)\* de mercurio en los casos de incumplimiento con las normas de calidad del agua o cuando el cuerpo de agua ha perdido un uso aprovechable, y que, ante medidas estatales deficientes, tampoco fija sus propias TMDL.

En su determinación del 24 de febrero de 2005, el Secretariado señaló que la petición revisada —presentada el 18 de enero 2005 luego de que el Secretariado determinara que la petición original no brindaba información suficiente— en efecto satisfacía el artículo 14(1) del ACAAN y, en consecuencia, solicitó una respuesta de Estados Unidos conforme a lo dispuesto en el artículo 14(2) del ACAAN. Estados Unidos presentó su respuesta el 25 de abril de 2005 e información complementaria el 29 de septiembre de 2005.

Tras revisar la petición a la luz de la respuesta de Estados Unidos, el 5 de diciembre de 2005 el Secretariado emitió una notificación al Consejo en la que plantea que se amerita la elaboración de un expediente de hechos. El Secretariado concluyó que la respuesta deja abiertas cuestiones centrales planteadas en la petición sobre el incumplimiento de las obligaciones de la EPA en lo relativo a las secciones 303 y 402 de la Ley de Agua Limpia. Más específicamente, el Secretariado consideró que un expediente de hecho arrojaría luz en torno a las aseveraciones de los Peticionarios en el sentido de que:

1. la EPA está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la Ley de Agua Limpia al otorgar o renovar permisos federales previstos en el NPDES (o al permitir que los estados otorguen o renueven tales permisos) que autorizan a fuentes puntuales la descarga de mercurio en cuerpos de agua que se encuentran ya deterioradas por esta sustancia, y
2. la EPA no está tomando en cuenta la deposición atmosférica de mercurio al instrumentar las disposiciones de la Ley de Agua Limpia que exigen determinar TMDL para los cuerpos de agua contaminados con el metal.

En su notificación, el Secretariado consideró que la aseveración de que Estados Unidos no está controlando o regulando directamente las emisiones de mercurio no puntuales provenientes de las centrales carboeléctricas como medida para cumplir los requerimientos de la Ley de Agua Limpia podría duplicar o interferir con procedimientos pendientes de resolución respecto de la Ley de Aire Limpio (*Clean Air Act*, CAA). Por lo tanto, el Secretariado dio por terminado el proceso en relación con tal aspecto de la petición. El Secretariado también descartó las aseveraciones

---

\* N. T. En inglés, *Total Maximum Daily Load* (TMDL).

relativas a las políticas para contrarrestar la degradación del agua y sus procedimientos de ejecución.

El 23 de junio de 2008, mediante su Resolución 08-03, el Consejo decidió de manera unánime girar instrucciones al Secretariado para elaborar un expediente de hechos sobre la petición SEM-04-005 (Centrales carboeléctricas), con arreglo al artículo 15 del ACAAN y a las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN*, respecto de interrogantes identificadas por el Secretariado en su notificación (véase el apartado “**Alcance general de la integración de los hechos**”).

El Consejo ordenó al Secretariado entregar a las Partes el plan general de trabajo que seguirá para recabar los hechos pertinentes y darles oportunidad de comentarlo. De igual modo, el Consejo dispuso que, durante la elaboración del expediente de hechos, el Secretariado puede incluir hechos pertinentes anteriores a la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994.

Conforme al artículo 15(4) del ACAAN, para la elaboración de un expediente de hechos, “el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra que: a) esté disponible al público; b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental; c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), o d) [sea] elaborada por el Secretariado o por expertos independientes”.

### **Alcance general de la integración de los hechos**

Para elaborar el expediente de hechos, el Secretariado recopilará y analizará la información fáctica pertinente acerca de las siguientes preguntas relacionadas con presuntas omisiones en la aplicación efectiva de los artículos 303 y 402 de la Ley de Agua Limpia, tal como se establece en la Resolución de Consejo 08-03:

- (1) En lo concerniente a los permisos del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (*National Pollutant Discharge Elimination System*, NPDES), o permisos equivalentes a los del NPDES, en el marco de la Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act*, CWA), para las cuarenta centrales carboeléctricas que, de acuerdo con el Inventario de Emisiones Tóxicas de Estados Unidos (*US Toxic Release Inventory*) de 2002, registran descargas directas de mercurio en aguas superficiales en diez entidades federativas de ese país identificadas por los Peticionarios, ¿determinaron las autoridades competentes responsables de la expedición de los permisos que no había posibilidad razonable alguna de que las descargas de fuentes fijas de cada central carboeléctrica provocaran o contribuyeran a que se rebasara la norma de calidad del agua aplicable para el mercurio (véase el Código de Reglamentos Federales de Estados Unidos (*Code of Federal Regulations*), título 40, sección 122.44(d)(1)(i))?
- (2) De ser así, ¿en qué información se basaron las autoridades competentes responsables de la expedición de los permisos para llegar a esa determinación?
- (3) ¿Qué información se suele utilizar para tomar decisiones relativas a los permisos expedidos por el NPDES o permisos equivalentes otorgados por las entidades federativas

estadounidenses para descargas puntuales de mercurio procedentes de las centrales carboeléctricas?

- (4) Respecto a las diez entidades federativas de Estados Unidos identificadas por los Peticionarios, ¿cuáles cursos de agua contaminados con mercurio están incluidos en las listas de la sección 303(d) de la CWA?
- (5) Respecto a las diez entidades federativas estadounidenses identificadas por los Peticionarios, ¿qué han hecho esas entidades o la Agencia de Protección Ambiental (*Environmental Protection Agency*, EPA) para tomar en cuenta las deposiciones atmosféricas de mercurio en los cálculos de la carga total máxima diaria (*Total Maximum Daily Load*, TMDL) fijada por la EPA o por una entidad federativa, y cuáles son algunos ejemplos de cálculos de la carga total máxima diaria que tomen en cuenta la deposición atmosférica de mercurio en otras entidades federativas de Estados Unidos?
- (6) ¿Cuál ha sido la respuesta de la EPA ante las omisiones —si las hay— de las entidades federativas estadounidenses en cuanto a listar los cursos de agua contaminados con mercurio, en conformidad con la sección 303(d) de la CWA, o bien fijar la carga total máxima diaria para dichos cursos de agua?

### Plan general

La ejecución del plan general, en conformidad con la Resolución de Consejo 08-03, dará inicio a partir del **29 de agosto de 2008**. El resto de las fechas mencionadas son cálculos aproximados. El plan de trabajo es el siguiente:

- Mediante notificaciones públicas o solicitudes directas de información, el Secretariado explicará el proceso y el alcance de la integración de los hechos e invitará a los Peticionarios, CCPC, ciudadanía en general, personas y empresas sujetas a la reglamentación en cuestión (incluidas las centrales carboeléctricas a las cuales se refiere la Resolución de Consejo 08-03) y organizaciones no gubernamentales a presentar información pertinente (véase el artículo 15.2 de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN*) [**principio de septiembre de 2008**].
- El Secretariado solicitará directamente a las autoridades estadounidenses federales competentes, así como a las autoridades estatales y locales de los Estados Unidos que corresponda, información pertinente para el alcance del expediente de hechos, y tendrá en cuenta toda la información aportada por cualquiera de las Partes (artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN) [**principio de septiembre de 2008**].
- Según proceda, el Secretariado llevará a cabo reuniones con las personas u organizaciones interesadas en proporcionar información en torno a los hechos relevantes [**septiembre de 2008 a marzo de 2009**].
- El Secretariado recopilará cualquier otra información pertinente, ya sea técnica, científica o de otro tipo, que esté disponible al público, incluida la procedente de bases de datos, archivos

públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas **[septiembre de 2008 a marzo de 2009]**.

- Según proceda, el Secretariado integrará, por conducto de expertos independientes, información pertinente —ya sea técnica, científica o de otro tipo— para la elaboración del expediente de hechos **[septiembre de 2008 a marzo de 2009]**.
- Para la elaboración del expediente de hechos, y según proceda, el Secretariado recopilará información pertinente —ya sea técnica, científica o de otro tipo— proveniente de organizaciones no gubernamentales o personas interesadas, el CCPC o expertos independientes **[septiembre de 2008 a marzo de 2009]**.
- De acuerdo con el artículo 15(4) del ACAAN, el Secretariado elaborará el expediente de hechos con base en la información recopilada y analizada **[antes de junio de 2009]**.
- El Secretariado presentará al Consejo un borrador del expediente de hechos. Conforme al artículo 15(5) del ACAAN, cualquiera de las Partes podrá hacer observaciones sobre la precisión del documento en un plazo de 45 días a partir de su recepción **[junio de 2009]**.
- Según lo dispuesto en el artículo 15(6) del ACAAN, el Secretariado incorporará al expediente de hechos final las observaciones que procedan y lo presentará al Consejo **[julio de 2009]**.
- Conforme al párrafo 15(7) del ACAAN, mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podrá dar a conocer al público el expediente de hechos final, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación.

### **Información adicional**

La petición, la respuesta de la Parte, las determinaciones del Secretariado, la Resolución de Consejo y un resumen de estos documentos pueden consultarse en el Registro sobre Peticiones Ciudadanas en el sitio web de la CCA (<[www.cec.org](http://www.cec.org)>), o bien solicitarse al Secretariado en la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA  
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas  
(UPC)  
393 rue St-Jacques ouest, bureau 200  
Montreal, QC, H2Y 1N9  
Canadá